

APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE  
**TRANSFERENCIA FINANCIERA**, ENTRE  
LA **SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN  
DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL  
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
RECOLETA**, DEL PROYECTO “**BEPR13-  
RE-58**”, EN EL MARCO DEL PROGRAMA  
**BARRIO EN PAZ RESIDENCIAL**.

**DECRETO** N° 1931 /2015  
**EXENTO**  
RECOLETA, 01 JUL. 2015

**VISTOS:**

- 1.- El Convenio suscrito entre La SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD de RECOLETA, para transferir recursos presupuestarios destinados a financiar la ejecución del proyecto “BEPR13-RE-58”, con fecha 11 de noviembre de 2013.
- 2.- Que la municipalidad por Ordinario N° 1601/256/2015 de fecha 09 de marzo de 2015, solicita ampliar los plazos de vigencia y ejecución del convenio.
- 3.- La suscripción de la modificación de dicho Convenio, con fecha 16 de abril de 2015.

**TENIENDO PRESENTE:** Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha;

**DECRETO:**

1.- **APRUÉBESE** La modificación del Convenio ya mencionado, de fecha 16 de abril de 2015, en el siguiente sentido:

- a) Amplíese el plazo de vigencia del Convenio señalado en el inciso primero de la cláusula Séptima de 12 a 15 meses.
- b) Amplíese el plazo de ejecución del Proyecto individualizado en el inciso segundo de la cláusula Séptima de 10 a 13 meses.

2.- **MANTÉNGASE**, vigente en lo no modificado, las demás cláusulas del Convenio primitivo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.**



**HORACIO NOVOA MEDINA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**OSCAR DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE

ODJJ/HNM/JPCS/IJVB.





APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO "BEP13-RE-58" EN EL MARCO DEL PROGRAMA BARRIO EN PAZ RESIDENCIAL. DÉJESE COPIA

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

AVC/LRS/MVE/HPG/DM

- DISTRIBUCIÓN:
1. Municipalidad de Recoleta
  2. División Jurídica
  3. División de Administración, Finanzas y Personas
  4. División Ejecución Territorial
  5. Auditoría Interna
  6. Partes y Archivo

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3265



SANTIAGO, 18 DE MAYO DE 2015.

VISTOS: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo mandatado en el DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución Exenta N° 2734, de 27 de noviembre de 2013, la Resolución Exenta N° 2356, de 16 de abril de 2015, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito; y,

CONSIDERANDO:

1) Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y de Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad pública interior, para cuyos efectos concentrará la decisión política en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la

15486269

forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

2) Que, la estrategia nacional de Seguridad Pública contempla cinco áreas centrales que permitirán abordar el problema de la delincuencia en toda su magnitud, a saber: Prevención, Protección, Sanción, Apoyo y Rehabilitación. Así, y respecto de estas cinco áreas, existen ejes transversales, siendo uno de éstos el de ejecución territorial, el cual es considerado como imprescindible para la correcta ejecución de los programas a nivel local.

3) Que, en mérito de ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Recoleta con fecha 11 de noviembre de 2013, celebraron un convenio por el cual esta Secretaría de Estado se comprometió a transferir recursos presupuestarios destinados al proyecto "BEPR13-RE-58". Dicho Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 2734, de 27 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría de Prevención del Delito. Con fecha 12 de marzo de 2015, las partes suscribieron una modificación al convenio original. Dicha modificación fue aprobada por Resolución Exenta N° 2356, de 16 de abril de 2015, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

4) Que, por Ordinario N° 1601-256/2015, de fecha 9 de marzo de 2015, en el cual la Municipalidad de Recoleta solicita ampliar nuevamente los plazos de vigencia y ejecución del convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito ha estimado oportuno y conveniente para los fines del Proyecto aceptar dicha solicitud.

5) Que, en razón de lo anteriormente señalado, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la I. Municipalidad de Recoleta celebraron con fecha 16 de abril de 2015, una modificación del convenio original, el cual requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, por tanto

## RESUELVO

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase la modificación de convenio de Colaboración Financiera celebrada con fecha 16 de abril de 2015, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del proyecto código "BEPR13-RE-58", en el marco del Programa Barrio en Paz Residencial.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las cláusulas del convenio que se aprueba, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 16 de abril de 2015, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Antonio Frey Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 8, comuna de Santiago, por una parte y la Municipalidad de Recoleta, representada por su su Alcalde don Daniel Jadue Jadue, ambos domiciliados en Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Región de Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y de Seguridad Pública, corresponde a esta

Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad pública interior, para cuyos efectos concentrará la decisión política en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

Que, en el marco de lo anterior, la estrategia nacional de Seguridad Pública contempla cinco áreas centrales que permitirán abordar el problema de la delincuencia en toda su magnitud, a saber: Prevención, Protección, Sanción, Apoyo y Rehabilitación. Así, y respecto de estas cinco áreas, existen ejes transversales, siendo uno de éstos el de ejecución territorial, el cual es considerado como imprescindible para la correcta ejecución de los programas a nivel local.

**SEGUNDO:** En tal virtud, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Recoleta con fecha 11 de noviembre de 2013, celebraron un convenio por el cual esta Secretaría de Estado se comprometió a transferir recursos presupuestarios destinados al proyecto "BEPR13-RE-58". Dicho Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 2734, de 27 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría de Prevención del Delito. Con fecha 12 de marzo de 2015, las partes suscribieron una modificación al convenio original. Dicha modificación fue aprobada por Resolución Exenta N° 2356, de 16 de abril de 2015, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**TERCERO:** Que en atención a Ordinario N° 1601-256/2015, de fecha 9 de marzo de 2015, en el cual la Municipalidad de Recoleta solicita ampliar nuevamente los plazos de vigencia y ejecución del convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito ha estimado oportuno y conveniente para los fines del Proyecto aceptar dicha solicitud. Por dicha razón, las partes mediante el presente acto e instrumento vienen en modificar el convenio original, en los términos que se indican:

- a) Amplíese el plazo de vigencia del Convenio señalado en el inciso primero de la cláusula Séptima de 12 a 15 meses.
- b) Amplíese el plazo de ejecución del Proyecto individualizado en el inciso segundo de la cláusula Séptima de 10 a 13 meses.

**CUARTO:** La metodología de intervención, en conjunto con las demás obligaciones previstas para la ejecución del Proyecto, se encuentran contempladas en el anexo "BEPR13-RE-58", el cual se adjunta al presente Convenio y se entiende formar parte del mismo.

**QUINTO:** En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio primitivo, que por este acto se modifica.

**SEXTO:** La representación con la que comparece don Antonio

Frey Valdés por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 741, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014.

La representación con la que comparece don Daniel Jadue Jadue como Alcalde de la Municipalidad de Recoleta consta de Sentencia de Calificación y Escrutinios General del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción en el presente instrumento.

**SÉPTIMO:** La presente modificación de Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

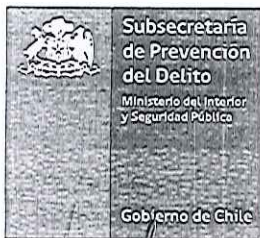
Firman: Antonio Frey Valdés, Subsecretario de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Daniel Jadue Jadue, Alcalde Ilustre Municipalidad de Recoleta.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dispóngase que copia de la presente Resolución Exenta, una vez totalmente tramitada, deberá incluirse en la Resolución Exenta N° 2734, de 27 de noviembre de 2013 y en la Resolución Exenta N° 2356, de 16 de abril de 2015, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ANTONIO FREY VALDÉS  
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



MVE/GPB/1001

Subsecretaría de  
Prevención del Delito

Seguridad  
para  
todos

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO "BEPR13-RE-58" EN EL MARCO DEL PROGRAMA BARRIO EN PAZ RESIDENCIAL.**

En Santiago de Chile, a 16 de abril de 2015, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Antonio Frey Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 8, comuna de Santiago, por una parte y la Municipalidad de Recoleta, representada por su su Alcalde don Daniel Jadue Jadue, ambos domiciliados en Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Región de Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y de Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad pública interior, para cuyos efectos concentrará la decisión política en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

Que, en el marco de lo anterior, la estrategia nacional de Seguridad Pública contempla cinco áreas centrales que permitirán abordar el problema de la delincuencia en toda su magnitud, a saber: Prevención, Protección, Sanción, Apoyo y Rehabilitación. Así, y respecto de estas cinco áreas, existen ejes transversales, siendo uno de éstos el de ejecución territorial, el cual es considerado como imprescindible para la correcta ejecución de los programas a nivel local.

**SEGUNDO:** En tal virtud, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Recoleta con fecha 11 de noviembre de 2013, celebraron un convenio por el cual esta Secretaría de Estado se comprometió a transferir recursos presupuestarios destinados al proyecto "BEPR13-RE-58". Dicho Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 2734, de 27 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría de Prevención del Delito. Con fecha 12 de marzo de 2015, las partes suscribieron una modificación al convenio original. Dicha modificación fue aprobada por Resolución Exenta N° 2356, de 16 de abril de 2015, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**TERCERO:** Que en atención a Ordinario N° 1601-256/2015, de fecha 9 de marzo de 2015, en el cual la Municipalidad de Recoleta solicita ampliar nuevamente los plazos de vigencia y ejecución del convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito ha estimado oportuno y conveniente para los fines del Proyecto aceptar dicha

15483004

solicitud. Por dicha razón, las partes mediante el presente acto e instrumento vienen en modificar el convenio original, en los términos que se indican:

- a) *Ampliése el plazo de vigencia del Convenio señalado en el inciso primero de la cláusula Séptima de 12 a 15 meses.*
- b) *Ampliése el plazo de ejecución del Proyecto individualizado en el inciso segundo de la cláusula Séptima de 10 a 13 meses.*

**CUARTO:** La metodología de intervención, en conjunto con las demás obligaciones previstas para la ejecución del Proyecto, se encuentran contempladas en el anexo "**BEPR13-RE-58**", el cual se adjunta al presente Convenio y se entiende formar parte del mismo.

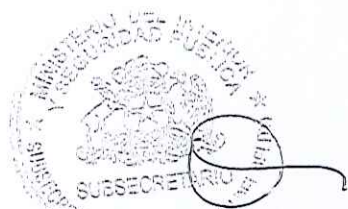
**QUINTO:** En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio primitivo, que por este acto se modifica.

**SEXTO:** La representación con la que comparece don Antonio Frey Valdés por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 741, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014.

La representación con la que comparece don Daniel Jadue Jadue como Alcalde de la Municipalidad de Recoleta consta de Sentencia de Calificación y Escrutinios General del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción en el presente instrumento.

**SÉPTIMO:** La presente modificación de Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



**ANTONIO FREY VALDÉS**  
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN  
DEL DELITO  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y  
SEGURIDAD PÚBLICA



**DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA